

Bogotá D. C., 28 MAR 2018

Aceptación de Oferta No. **013-18**

Señor

JOSE LEONARDO ORJUELA CRUZ ✓

Representante Legal

INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. ✓

NIT. 830086318-7

Calle: 66 N°76-39

Correo electrónico: ingealimentos2@yahoo.es ✓

Bogotá D.C. ✓

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No.07 DE 2018 ✓

Respetado señor Orjuela:

La Jefe (e) del Área Administrativa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Invitación Pública No.07 de 2018 cuyo objeto es "Contratar los servicios de aseo y limpieza de los tanques de aguas negras, aguas lluvias, remoción y retiro de los lodos y material particulado de las Sedes de la Presidencia de la República en la Casa Nariño y la Vicepresidencia de la República.", le comunica que se acepta la oferta presentada por **INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.** el día 13 de marzo de 2018, por cumplir técnica y económicamente con lo requerido por la Entidad y acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la citada Invitación Pública. ✓

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: ✓

Item	Lugar	Descripción
1	CASA DE NARIÑO	Aseo y Limpieza de los tanques de aguas negras - lluvias remoción y retiro de los lodos y material particulado de la Casa de Nariño.
2	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Aseo y Limpieza de los tanques de aguas negras - lluvias remoción y retiro de los lodos y material particulado de la Vicepresidencia de la República.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR		
Item	Lugar	Actividades
1	CASA DE NARIÑO	Realizar la succión de hasta 5 m3 procedentes de los tanques de aguas negras - lluvias, remoción y retiro de los lodos y material particulado de la Casa de Nariño. NOTA: Debido a las condiciones del acceso al tanque de la Casa de Nariño, el camión Vactor deberá bajar hasta el sótano uno y contar con una manguera mínimo de 50 metros de largo para tener accesibilidad al tanque.
2	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Realizar la succión de hasta 4 m3 procedentes de los tanques de aguas negras - lluvias, remoción y retiro de los lodos y material particulado de la Vicepresidencia de la República.



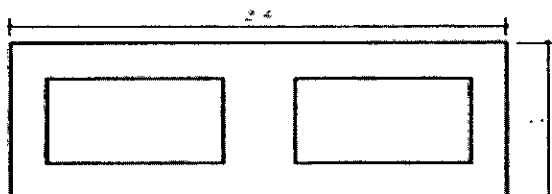
NOTA: Debido a las condiciones del acceso al tanque de la Vicepresidencia de la República, el camión Vector deberá estacionar en el parqueadero externo y contar con una manguera mínimo de 80 metros de largo para tener accesibilidad al tanque.

CANTIDADES Y DISEÑO DE LOS TANQUES

CASA DE NARIÑO

Cantidad (1) Tanque Aguas Negras

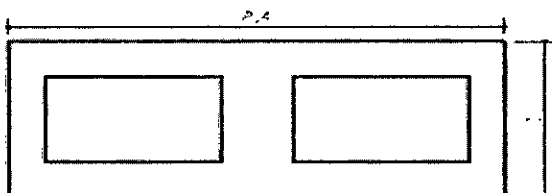
Ancho = 1 mts
Largo = 2.4 mts
Altura del tanque = 2.10 mts
Promedio altura sedimentos = 1 mts



CASA DE NARIÑO

Cantidad (1) Tanque Aguas Lluvias

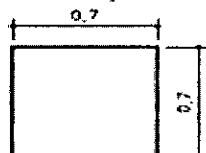
Tanque Aguas Lluvias - Casa de Nariño
Ancho = 1 mts
Largo = 2.4 mts
Altura del tanque = 2.10 mts
Promedio altura agua reposada = 0.60 cms



CASA DE NARIÑO

Cajas recolectoras de lodo, casa de Nariño

Cantidad = tres (3)
Ancho = 0.70mts
Largo = 0.70 mts
Altura de Caja = 0.50 cms



VICEPRESIDENCIA

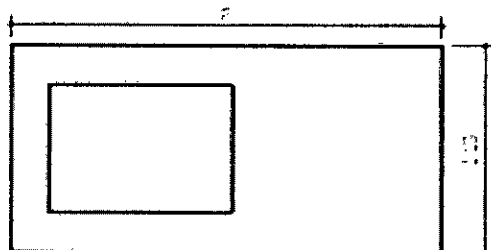
Cantidad (1) Tanque Aguas Negras

Ancho = 1.15 mts

Largo = 2 mts

Altura del tanque = 1.10 mts

Promedio altura sedimentos = 0.60 cms



VICEPRESIDENCIA

Cantidad (1) Tanque Aguas Lluvias

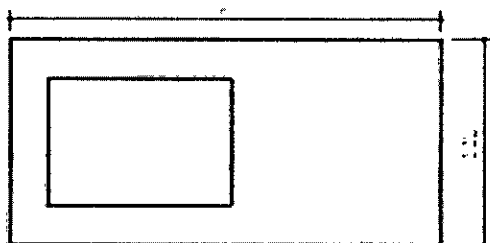
Ref. Plaza Caldera

Ancho = 1.15 mts

Largo = 2 mts

Altura del tanque = 1.10 mts

Promedio altura sedimentos = 0.50 cms



VICEPRESIDENCIA

Cantidad (1) Tanque Aguas Lluvias

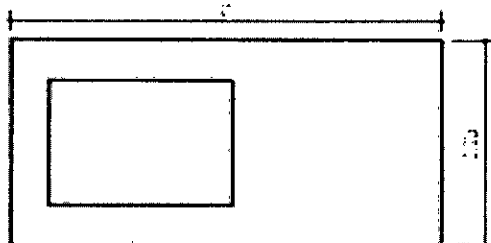
Ref. Plaza Efraim

Ancho = 1.15 mts

Largo = 2 mts

Altura del tanque = 1.10 mts

Promedio altura sedimentos = 0.50 cms



FRECUENCIA DE LAS LABORES A REALIZAR

El servicio de aseo y limpieza de los tanques de aguas negras, remoción y retiro de los lodos y material particulado de la **CASA DE NARIÑO** y de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, se realizarán en uno o varios sábados, con el fin de cumplir el objeto contractual. La prestación del servicio será programada previamente con el supervisor del contrato con la frecuencia que se describe a continuación:

- Dos visitas en cada semestre, para un total de **4** visitas en el año.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para salvaguardar la seguridad de sus trabajadores al momento de ejecutar la actividad, así como de todas aquellas personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de su contrato, para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad física e industrial. Se deberán tener en cuenta, entre otras normas, las siguientes: Decreto 1594 de 1984 del 26 de junio de 1984, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo 11 del Título VI - Parte 111- Libro 11 y el Título 111 Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Deberá su personal utilizar en todo momento, los elementos básicos de protección acordes con el trabajo que en su momento esté ejecutando tales como, casco, guantes, gafas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.

El supervisor del contrato ordenará la suspensión de las actividades en cualquier momento si existe falencia por parte del contratista en cualquiera de los requisitos de seguridad industrial implementados, sin que el contratista tenga derecho a reclamar ampliación a los plazos de ejecución.

Solamente el personal autorizado y debidamente calificado podrá operar los equipos que la actividad requiera. Los equipos deben estar en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPACIOS DE TRABAJO

El contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la prestación del servicio, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de la misma. Deberá retirar adecuadamente todos los residuos y materiales que puedan interferir con el aseo en el sitio de ejecución y especialmente con las zonas por fuera del perímetro de las mismas que puedan verse afectadas por acción del contratista. El ingreso de herramientas y equipos deberá coordinarse con el supervisor del Contrato.

El contratista acatará las instrucciones del supervisor del Contrato, con respecto del día y/u horas en que no se podrá intervenir. El contratista deberá dejar las zonas de circulación en el sitio de intervención, libres de elementos que obstruyan el paso o se conviertan en trampas para la seguridad e integridad de las personas que por allí transiten. Se separarán las zonas de trabajo de las de circulación.

[Handwritten signature]

El contratista deberá tener en cuenta realizar la protección adicional de pisos terminados, equipos y otros acabados que puedan afectarse en desarrollo de la actividad. Cualquier bien o acabado que pueda deteriorarse producto de la acción directa o indirecta de la ejecución contractual, será responsabilidad del contratista protegerlo previamente en la medida de lo posible y será de su entera responsabilidad repararlo en caso de deterioro. El supervisor del Contrato podrá ordenar a un tercero la reparación de dichos bienes o áreas afectadas con cargo al contratista, en caso de no atender a tiempo su reparación.

SEÑALIZACIÓN

Durante el tiempo que duren las actividades a ejecutar el contratista deberá instalar señales reflectivas de prevención e información visibles, al igual que deberá asegurarse de mantener todas las áreas donde se esté realizando la actividad, debidamente demarcadas y señalizadas.

IMPACTO AMBIENTAL

Así mismo, se estima que los impactos ambientales de la limpieza serán eventuales y menores, limitados básicamente al retiro de los lodos y material particulado, ya que no se comprometerá con espacio público y que se cuenta con espacio suficiente y adecuado para el cargue de dicho material.

Para ello, el proponente deberá entregar con su oferta una certificación donde señale que cumple con la normatividad de orden constitucional y legal, como la Ley 99 de 1993, y la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, por medio de la cual se reglamenta entre otras, el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final del material retirado (lodo y material particulado).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
2. Dejar los tanques perfectamente limpios, sin ningún desecho sólido, ni aguas negras.
3. Suministrar el personal idóneo y transporte adecuado para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato copia de la autorización emitida por la Autoridad Ambiental competente, para el tratamiento y disposición final de lodos y residuos no peligrosos, en caso de que el contratista realice esta actividad a través de un tercero este último deberá suministrar al contratista dicha autorización para ser remitida al supervisor.
5. El contratista deberá entregar al supervisor, informe detallado de las actividades realizadas, incluido registro fotográfico y las respectivas recomendaciones por parte del contratista.
6. Entregar al supervisor del contrato copia de la autorización emitida por la Autoridad Ambiental competente, para el tratamiento y disposición final de lodos y residuos no peligrosos, en caso de que el contratista realice esta actividad a través de un tercero este último deberá suministrar al contratista dicha autorización para ser remitida al supervisor.

7. Prestar el servicio el día sábado inmediatamente siguiente, a la fecha en la que se realice la solicitud del servicio, por parte del supervisor del contrato. La solicitud del servicio se realizará de manera telefónica y vía correo electrónico, con el fin de dejar constancia de la misma.
8. Entregar al supervisor del contrato la correspondiente certificación de disposición final de aguas y lodos no peligrosos en plantas especializadas en el tratamiento de residuos no peligrosos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del servicio prestado.
9. Entregar en perfectas condiciones de aseo y limpieza general del lugar donde se desarrolle la actividad dispuesta en el objeto a contratar.
10. El contratista deberá pagar los daños causados a las edificaciones por las herramientas y vehículos utilizados en el servicio de aseo y limpieza de los tanques de aguas negras, remoción y retiro de los lodos y material particulado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de las disposiciones legales vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, y en especial debe:

- 1) Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección.
- 2) Asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad.
- 3) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Contar y disponer para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- 4) Informar oportunamente a la **ENTIDAD** acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio donde desarrolle sus actividades, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
- 5) Comunicar cualquier accidente que le suceda en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del mismo, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al Supervisor del contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad.
- 6) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, realizadas por la **ENTIDAD**.



- 7) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por la **ENTIDAD** para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
- 8) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- 9) Informar oportunamente a la **ENTIDAD** cualquier novedad derivadas del contrato frente al sistema general de riesgos laborales.
- 10) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Medio Ambiente para Contratistas de la **ENTIDAD**

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.236.000)**, **MONEDA LEGAL** incluido IVA y demás impuestos a que hay lugar los cuales se discriminan así:

CONCEPTO	VALOR
Aseo y limpieza de los tanques de aguas negras (Casa de Nariño y Vicepresidencia de la República).	\$5.236.000

Esta suma se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal No.23818 del 15 de febrero de 2018 expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del Área Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El valor de los servicios de aseo y limpieza de los tanques de aguas negras de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista se cancelará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SERVICIOS	VALOR TOTAL SERVICIOS
1	Aseo y limpieza de los tanques de aguas negras, aguas lluvia, remoción y retiro de los lodos y material particulado de la Casa de Nariño.	\$550.000	4	\$2.200.000
2	Aseo y limpieza de los tanques de aguas negras, aguas lluvia, remoción y retiro de los lodos y material particulado de la Vicepresidencia de la Republica.	\$550.000	4	\$2.200.000
SUBTOTAL				\$4.400.000
IVA				\$836.000
TOTAL				\$5.236.000

El valor del contrato se cancelará a través de la oficina de pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía única.
- Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de los servicios efectivamente realizados acompañado de un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista con los respectivos soportes.
- Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2018, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio requerido se realizará en las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República Ubicada en la Ciudad de Bogotá. (Casa de Nariño y Vicepresidencia de la República).

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:



- a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:
- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y
 - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
 - El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través de Williams Stevens Hospital Esquivel, Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas de **LA ENTIDAD**, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

PARÁGRAFO. En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto.

LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

Atentamente,

Vo.Bo.

ASTRID ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe (e) Área Administrativa

PAOLA FERNANDA CASTRO OBANDO
Jefe Área de Contratos

Vo Bo

JULIETH PAOLA GONZÁLEZ CONTRERAS
Grupo de Servicios Generales, Salones de Estado y Casas Privadas

Proyectó: NJMG